Constancia Secretarial. Pasa al despacho de la señora juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Informando que el término de traslado del avalúo comercial otorgado mediante auto de fecha 13 de marzo de 2023 venció en silencio. De igual manera se informa al despacho que la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad allega respuesta a medida cautelar decretada al interior del presente proceso. San Vicente de Chucuri, dos (02) de mayo dos mil veintitrés (2023).

SANDRA ROCIO VILLARREAL RAMIREZ
Secretaria.

Proceso Ejecutivo
Radicación: 2017-00278
Auto Interlocutorio

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

SAN VICENTE DE CHUCURI

San Vicente de Chucuri, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el proveído calendado 13 de marzo de 2023 se encuentra debidamente ejecutoriado, amén de haberse dado aplicación a lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, término allí dispuesto que venció en silencio, el despacho precisa que, si bien la norma citada no impone que deba disponerse mediante decisión la APROBACION del valor del avalúo, no obstante, a fin de hacer claridad sobre la base para hacer postura en la almoneda que se avecina, se tendrá valido el avalúo comercial proporcionado por la parte actora y que es visible a consecutivo 018 del expediente digital, el que tiene como justo precio del inmueble objeto de cautela la suma de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($70.866.667).**

Precisado lo anterior, procede esta judicatura a fijar fecha y hora para la diligencia de remate, efectuándose un control previo de legalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del CGP; observándose que no se encuentra configurada ninguna causal de nulidad que invalide la actuación hasta este punto, aunado a estar debidamente embargado (Consecutivo 0001, folio 39 del expediente digital), secuestrado (Consecutivo 0001, folios 74 al 77del expediente digital) y

avaluado (Consecutivo 018 del expediente digital) el inmueble de propiedad de **GUSTAVO RAMIREZ**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 320-6883, se fija como fecha para llevar a cabo remate dentro del presente proceso el día **MARTES, CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 9:00 A.M.**

El inmueble que se somete a venta en pública subasta está ubicado en la vereda La Fortuna, es de tipo rural, denominado La Esperanza, cuyo avalúo comercial asciende a la suma de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($70.866.667).**

La licitación que se regirá por las disposiciones del Código General del Proceso, se cerrará después de haber transcurrido una (1) hora, siendo la postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo y previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo a órdenes de este juzgado, en la cuenta No. 686892042001 del Banco Agrario de Colombia, a fin de poder participar en la subasta, cuyas posturas deberán ser allegadas al correo electrónico j01prmsanvichu@cendoj.ramajudicial.gov.co **mediante documento en formato PDF protegido con una contraseña, la cual sólo será revelada en el momento de la audiencia.**

Es de indicar a las partes que la audiencia de remate se adelantará de manera virtual, a través del aplicativo ***Lifesize,*** el cual puede ser descargado en un computador o dispositivo móvil de manera gratuita; por lo tanto, los interesados en hacer postura deberán, junto con el documento contentivo de la misma, suministrar correo electrónico a fin de poder ser enviado el link mediante el cual podrán acceder y participar en la licitación.

Se debe advertir a las partes, sus apoderados judiciales y demás intervinientes e interesados que deben disponer de los medios electrónicos para la realización de la precitada audiencia, por lo que es indispensable que cuenten con correo electrónico y comunicar a este estrado judicial cualquier cambio de dirección o medio.

La parte actora, deberá disponer lo pertinente para la publicación del aviso de que trata la norma (página del periódico) si pudiere hacerlo y en todo caso la publicación y difusión del aviso en la emisora "San Vicente Stereo" con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha establecida para la licitación, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 450 del C.G. del P.

Las constancias anteriores deben ser remitidas al correo electrónico institucional del juzgado, junto con el certificado de tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Así mismo, se ordena la inclusión de este auto en la sección de "Remates" en el micrositio de este despacho judicial dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial, para mayor publicidad.

Precísese al interesado, para lo pertinente, que el secuestre MANUEL MARTINEZ MUÑOZ quien puede ser contactado a través del correo electrónico manuelma1972@hotmail.com.

Finalmente, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada lo comunicado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri mediante oficio No. ORIPSVCH 0147 de fecha 18 de abril de 2023, visible a consecutivos 035 y 037 del expediente, los cuales pueden ser revisados a través de enlace de acceso al expediente digital previamente compartido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Doris Andrea Ardila Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d4e1fe858a45d946eb8aa5e50d2737056d46ab63820f227f02b71a34c1739f6**

Documento generado en 02/05/2023 01:30:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Constancia Secretarial. Pasa al despacho de la señora juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Informando que la parte actora solicita se continue con el trámite pertinente. San Vicente de Chucuri, dos (02) de mayo dos mil veintitrés (2023).

SANDRA ROCIO VILLARREAL RAMIREZ
Secretaria.

Proceso Divisorio
Radicación: 2022-00148
Auto Interlocutorio

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

SAN VICENTE DE CHUCURI

San Vicente de Chucuri, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que se encuentra debidamente registrada la inscripción de la demanda (Consecutivos 0020 del cuaderno principal), secuestrado (Consecutivo 051) y avaluado (Consecutivo 0005), el inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria N. 320-2122 de propiedad de los señores SANDRA MILENA OLARTE REYES, OSCAR ALONSO OLARTE REYES y RUBEN ALBEIRO OLARTE REYES y mediando petición de continuar con el trámite pertinente, se accede así:

Fijar como fecha para llevar a cabo remate del predio distinguido con folio de matrícula inmobiliario No. 320-2122 el día **MARTES, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023 3:00 P.M.**

El inmueble que se somete a venta en pública subasta está ubicado en la vereda Campo Hermoso, es de tipo rural, denominado El Retiro, cuyo avalúo comercial

asciende a la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES TRES MIL TRESCIENTOS PESOS ($92.003.300)**.

La licitación que se regirá por las disposiciones del Código General del Proceso, se cerrará después de haber transcurrido una (1) hora, siendo la postura admisible la que cubra el **CIEN POR CIENTO (100%)** del avalúo tal como lo dispone el artículo 411 del C.G.P., y previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo a órdenes de este juzgado, en la cuenta No. 686892042001 del Banco Agrario de Colombia, a fin de poder participar en la subasta, posturas que deberán ser allegadas al correo electrónico j01prmsanvichu@cendoj.ramajudicial.gov.co, **mediante documento en formato PDF protegido con una contraseña, la cual sólo será revelada en el momento de la audiencia.**

Es de indicar a las partes que la audiencia de remate se adelantará de manera virtual, a través del aplicativo ***Lifesize,*** el cual puede ser descargado en un computador o dispositivo móvil de manera gratuita; por lo tanto, los interesados en hacer postura deberán, junto con el documento contentivo de la misma, suministrar correo electrónico a fin de poder ser enviado el link mediante el cual podrán acceder y participar en la licitación.

Se debe advertir a las partes, sus apoderados judiciales y demás intervinientes e interesados que deben disponer de los medios electrónicos para la realización de la precitada audiencia, por lo que es indispensable que cuenten con correo electrónico y comunicar a este estrado judicial cualquier cambio de dirección o medio.

La parte actora, deberá disponer lo pertinente para la publicación del aviso de que trata la norma (página del periódico) si pudiere hacerlo y en todo caso la publicación y difusión del aviso en la emisora "San Vicente Stereo" con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha establecida para la licitación, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 450 del C.G. del P.

Las constancias anteriores deben ser remitidas al correo electrónico institucional del juzgado, junto con el certificado de tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Así mismo, se ordena la inclusión de este auto en la sección de "Remates" en el micrositio de este despacho judicial dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial, para mayor publicidad.

Precísese al interesado, para lo pertinente, que el secuestre IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR quien puede ser contactado en la carrera 13 No. 35-10, Oficina 1003, Edificio El Plaza, de la ciudad de Bucaramanga y/o a través del correo electrónico ivanoff19@hotmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Doris Andrea Ardila Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebb2071bfc8d4a05f330cf4ecae2e4a6db09c9cf3809f34d1af27ab677cf5f2c**
Documento generado en 03/05/2023 04:39:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica